



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 -2021-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 JUL. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011188-2021, Informe N° 120-2021-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS. y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social, con Informe N° 116-2021-GR. APURIMAC/DRAF-SDRH.BS, hace de conocimiento del Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, que la servidora encargada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo e Apurímac, **LIDIA PANIAGUA PUMACAYO**, se encuentra con licencia por maternidad conforme acredita el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por maternidad a favor de la servidora **LIDIA PANIAGUA PUMACAYO**, identificada con DNI. N° 45352092, encargada Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, el periodo de licencia será por 98 días, cuya vigencia será a partir del 29 de Junio hasta el 04 de Octubre del año 2021, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, el subsidio por maternidad a cargo de ESSALUD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/RAPR.

